



# GACETA MUNICIPAL

ORGANO DE DIFUSION DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DEL  
MUNICIPIO, CREADO A TRAVES DEL ACUERDO 019 DE 1.988

MUNICIPIO DE ANSERMA CALDAS AÑO

Acuerdo No. 009  
Agosto 26 de 2021

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 007 DE JULIO 15 DE 2017 PARA LA ADOPCION DEL IMPUESTO SIMPLE DE TRIBUTACION, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.





# Concejo

Anserma Caldas

*"Nuestro futuro está en la planificación del desarrollo"  
Con sentido social y comunitario*

**ACUERDO N° 009  
AGOSTO 26 - 2021**

**"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 007 DE JULIO 15 DE 2017 PARA LA ADOPCIÓN DEL IMPUESTO SIMPLE DE TRIBUTACIÓN, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

**EL HONORABLE CONCEJO DE ANSERMA CALDAS**, En uso de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas por la Constitución Nacional en el numeral 4) del Artículo 313 art. 311, 287 Numeral 3° y 362 y Artículo 338, Ley 1551 de 2012, artículo 342, 343, 345, de la Ley 1819 de 2016 y la Ley 2010 de 2019.

#### **CONSIDERANDO:**

Que la Ley 2010 DE 2019 en su artículo 903 crea el impuesto unificado bajo el régimen simple de tributación - simple para la formalización y la generación de empleo.

#### **ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1°. ADOPCIÓN DEL REGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACIÓN.** Adóptese para el Municipio de Anserma Caldas el impuesto unificado bajo el Régimen Simple de Tributación (SIMPLE) para la formalización y la generación de empleo, contenido en el Libro Octavo del Estatuto Tributario Nacional, que tomará como base el impuesto de industria y comercio (ICA) que se genera en el municipio de Anserma (Caldas).

El Régimen Simple de Tributación SIMPLE, establecido en la Ley 2010 de 2019, reglamentado mediante el Decreto 1091 de agosto de 2020 y, donde se tendrá en cuenta las demás normas que la modifiquen o sustituyan.

**ARTICULO 2° TARIFAS RÉGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACIÓN:** De conformidad a lo establecido según el artículo 74 Ley 2010 de 2019, las tarifas aplicadas al impuesto unificado bajo este régimen, dependiendo del tipo de ingresos brutos anuales y la actividad económica que desarrolle el contribuyente, para lo cual se debe tener en cuenta los siguientes rangos.



*“Nuestro futuro está en la planificación del desarrollo”  
Con sentido social y comunitario*

Todo acorde al Decreto reglamentario 1625 de 2016 (Anexo 4):

Grupo de Actividades	Agrupación	Tarifa por mil consolidada por el municipio
Industrial	101	6
	102	6
	103	6
	104	6
Comercial	201	6
	202	7
	203	7
	204	7
Servicios	301	7
	302	8
	303	8
	304	8
	305	8

Para la determinación de la tarifa consolidada se tuvo en cuenta la lista indicativa de las actividades empresariales sujetas a la Tributación SIMPLE señalada dentro del Anexo 4 del Decreto 1625 de 2016.)

Con el fin de realizar la distribución del recaudo efectuado en el marco del Impuesto de Industria y Comercio Consolidado el Municipio de Anserma (Caldas) establece el siguiente porcentaje para cada uno de los impuestos que hacen parte del impuesto consolidado. De conformidad con lo establecido en el acuerdo 007 de julio 15 de 2017, el cual en su artículo 83 establece la tarifa del impuesto de avisos y tableros el cual será un 15% sobre el valor del impuesto de industria y comercio liquidado en el periodo.

**ARTICULO 3°. RETENCIONES Y AUTORETENCIONES EN LA FUENTE.** Los contribuyentes inscritos en el régimen simple no estarán sujetos a retenciones en la fuente; tampoco deberán actuar como agentes retenedores ni autorretenedores (con excepción de las retenciones correspondientes a pagos laborales).





# Concejo

Anserma Caldas

*"Nuestro futuro está en la planificación del desarrollo"  
Con sentido social y comunitario*

Cuando los contribuyentes inscritos en el régimen simple realicen pagos por compra de bienes o servicios, los beneficiarios del pago contribuyentes del régimen ordinario con calidad de agentes retenedores a título de renta deberán actuar como autorretenedores del impuesto.

**ARTICULO 4º. DEROGATORIAS.** Deróguese toda disposición que le sea contraria.

**ARTÍCULO 5º. APLICACIÓN.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y contrarias y no de su sanción, de conformidad con el artículo 81 de la ley 136 1994.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JORGE ELIECER MARIN CARDONA**  
Presidente  
Honorable Concejo Municipal

**VIVIANA HERNANDEZ H.**  
Secretaria Ejecutiva  
Honorable Concejo Municipal





# Concejo

Anserma Caldas

*"Nuestro futuro está en la planificación del desarrollo"*  
*Con sentido social y comunitario*

**ACUERDO N° 009**  
**AGOSTO 26 -2021**

**LA SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONCEJO DE ANSERMA CALDAS**

**HACE CONSTAR**

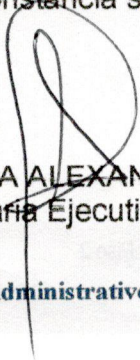
Que el presente acuerdo fue presentado como Proyecto de Acuerdo por el señor **JHON ALEJANDRO LONDOÑO MEDINA. (Alcalde Municipal)**

Que fue discutido y aprobado por mayoría.

PRIMER DEBATE: 19 DE AGOSTO DE 2021  
SEGUNDO DEBATE: 26 DE AGOSTO DE 2021

Este Proyecto fue aprobado en las instalaciones del Concejo Municipal de Anserma Caldas por 13 Honorables Concejales.

Para constancia se firma al 27 días del mes agosto de 2021.

  
VIVIANA ALEXANDRA HERNANDEZ H.  
Secretaria Ejecutiva.

Centro Administrativo Municipal, Plaza Jorge Robledo Anserma - Caldas Tel. (6) 8536991  
Email [concejo@anserma-caldas.gov.co](mailto:concejo@anserma-caldas.gov.co)





*Municipio de Anserma Caldas*  
*Alcaldía Municipal*

Anserma (Caldas), Agosto 31 de 2021

Ante este Despacho se encuentra el Acuerdo No. 009 de agosto 26 de 2021 "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 007 DE JULIO 15 DE 2017 PARA LA ADOPCION DEL IMPUESTO SIMPLE DE TRIBUTACION, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES". El Alcalde Municipal de Anserma (Caldas), lo encuentra correcto y por lo tanto queda:

**SANCIONADO**  
**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

Envíese copia del presente Acuerdo a la Gobernación del Departamento, para su correspondiente revisión:

**JOHN ALEJANDRO LONDOÑO MEDINA**  
Alcalde Municipal

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y DESARROLLO COMUNITARIO**

**HACE CONSTAR**

Que el Acuerdo No. 009 de agosto 26 de 2021 "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 007 DE JULIO 15 DE 2017 PARA LA ADOPCION DEL IMPUESTO SIMPLE DE TRIBUTACION, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES". Fue publicado en la Gaceta Municipal Número 009 de agosto 31 de 2021.

**DEIVY GERARDO SANCHEZ MURILLO**  
Secretario de Gobierno y Desarrollo Comunitario